

al Sr. Alcalde para la contratación de
este servicio en las formas indicadas por el
Sr. Forrey en las notas que ha presentado
por la cantidad de quinientas pesetas
con las condiciones que jurque convenientes,
sueldo una de ellas la de que dichas
sumas las recibirá el interesado en dos pla-
ros, uno al concluir las instalaciones y el
otro a los seis meses de haber tenido efecto,
si resultas que los timbres funcionan con
precisión y exactitud, y además las de que
si S. F. los juzga convenientes exija ab in-
terés de las colocaciones de tres marcos in-
dicados sin poder exigir por ello mayor
cantidad de las indicadas anteriormente.

Sobre la concesión y enmienda de dichos timbres
Al propio tiempo se proponen estas Condi-
ciones y enmiendas, que una vez satisfecho al Sr. Forrey el
de dichos timbres segundo plaro, se cobrará con el mismo
los pequeñas cantidad que anualmente
ha de percibir este, por tener a su cargo el
enmienda y conservación de dichos timbres, su-
do de su cuenta todos los gastos que pa-
ra conseguirlos pudiesen originarse.

Dijecion sobre dichos asuntos y sobre la necesidad de ciertas obras en el teatro.
Abiertas las licencias sobre el precedente día
laman el Sr. Panyas sin impugnarlos he-
dad de ciertas obras de menor, no obstante que no se dan
suficientes explicaciones ni detalles acerca
de las pilas que se han de colocar, ni de
que clase son, ni como se han de alimen-
tar, por lo que se pararía que se determinasen
formando el oportuno presupuesto.